

do el estado del derecho de una nación por medio de una legislación.

SETIMA CONCLUSION

XII

Ninguna nación puede darse la libertad por solo la constitución escrita, si ésta no la posee de antemano.

Otro error, y en verdad trascendental que ha invadido al espíritu humano y aun al espíritu cultivado, es el de creer que se puede dar la libertad á un pueblo con sólo darle un buen código político, en cuya letra está la libertad, decretada como ley fundamental.

Ni más ni menos que para hacer un pueblo rico bastaría importar á su seno grandes tesoros, para hacer un pueblo libre sería suficiente derramar en él una buena *dosis* de principios liberales.

Que se tome un país cualquiera, así sea el más escondido del corazón del Africa; que á ese pueblo rudo y salvaje se lleve atravesando los mares y desiertos de las ardientes tierras africanas, la constitución escrita de Inglaterra; nada importan las penalidades del viaje: llévese y promúlguese el Código Inglés; que los poderes del estado desplie-

guen toda su energía y entereza; que la administración ponga en juego sus más hábiles combinaciones, implántese el sistema rentístico de Pitt y Turgot; muévanse los mas ocultos resortes de la diplomacia y veráse á la vuelta de pocos años, un pueblo en el centro del Africa, más libre que cualquiera de los cantones de Suiza ó Estados del Norte de América.

¿Quién ha operado esta maravilla? Un sistema de leyes escritas, en donde se consignan los derechos del hombre, los del ciudadano, la soberanía nacional, la división y facultades de los poderes políticos, etc.

No es ésta la verdad: nunca en la naturaleza se vé que una cosa se produzca por un simple hecho y en un corto espacio de tiempo, sin relación aquel con causas remotas. Surca el corvo arado la tierra, arroja sobre ella el labrador la simiente; el sol, el aire, el agua, hacen que germine lentamente el pequeño grano, pronto aparece el verde retoño; el labrador le cultiva con afán y cuidado, el árbol crece cada día y después de largos años será corpulento roble que dé grata sombra y sazonados frutos. Así el árbol de la libertad, no crecerá ni dará fruto, sino después de luengos siglos, y en un clima benigno y sobre un suelo propicio y mediante los cuidados del hábil labrador que lo cultiva.

Abrase la historia é interróguesele: ella nos dirá que la libertad no es de ahora ni de ayer, sino que trae su origen de romotos tiempos. Búsquese en la seguridad que prestaron las ciudades amuralladas, en la protección de las montañas, en las luchas de los plebeyos y patricios, en la irrupción de los bárbaros del Norte; en el establecimiento de los gobiernos representativos, en la influencia del cristianismo, en la invención de la imprenta, en los descubrimientos y en especial, el de la pólvora, y en fin, en un sin número de causas que ería prolijo enumerar.

Si de la libertad en general, ó sea de la humanidad, se pasa á la libertad particular ó de un solo pueblo, se verán también sus causas en el elemento histórico, moral, físico, geográfico, filosófico y demás; cuando todo esto no está debidamente preparado, no se implantará en ninguna parte la libertad, así se importen á ellos los códigos políticos de las más libres naciones del mundo.

Lo hemos dicho ya; las constituciones escritas, no son más que la expresión del espíritu público de un pueblo. Ellas *no hacen* lo que no está hecho de antemano; decretan, garantizan, otorgan los derechos naturales que ya encuentran en las sociedades; jamás anteceden á estos derechos; los siguen como el efecto á la causa: con constitución natural

ó social, pero sin constitución escrita, un pueblo puede vivir, más con códigos escritos, pero sin constitución natural un pueblo no existirá, y si existiera, moriría irremisiblemente al otro día de su existencia.

Pasemos ahora á estudiar la libertad en nuestra patria, para ver si la libertad de derecho consignada en su código político, es también libertad de hecho.

Para ello necesario será echar una rápida ojeada sobre su organización social.

ORGANIZACION SOCIAL DE MEXICO

XIII

La organización social de este pueblo debe estudiarse en el elemento histórico, en el clima, en las costumbres generales, particulares y locales.

ELEMENTO HISTORICO

El primero y más culminante hecho que hallamos en nuestra historia, es la falta de unidad. Desde los más remotos tiempos se encuentra una profunda división entre las diversas tribus que poblaron el vasto suelo mexicano, división que tuvo por origen, la raza, la lengua, las costumbres é intereses de

aquellos primitivos pueblos; estos numerosos elementos de desunión, ese antagonismo perpetuo, ese odio inextinguible, mantenido por siglos enteros, fué el hecho característico que dominó á nuestros antepasados. Las repúblicas de Tlaxcala, Huexotzingo, Cholula, Yucatán, reinos de Acolhuacán, México y demás, diferían en muchas y esenciales partes: la monarquía era el sistema de gobierno entre los mexicanos y los michoacanos, la teocracia entre los cholultecas, la aristocracia en la república de Tlaxcala, y hasta la tiranía se encuentra entre los tepanecas; sus idiomas como sus formas de gobierno son también diversos; entre ellos se encuentra el *nahuatl*, el tarasco, la lengua maya, la huasteca, el otomí, y otros más que sería largo enumerar. Su civilización presenta también marcadas diferencias; al lado de tribus salvajes como la de los chichimecas, se encuentran naciones ricas é ilustradas, y no sólo la raza, lengua, gobierno y civilización, dividen aquellos pueblos, sino también las costumbres, el clima y en algunos casos hasta la religión; profunda escisión que ha dado á México el carácter heterogéneo que hasta hoy conserva y la desunión que hoy tiene.

El predominio del elemento religioso es también factor importante en la historia de los pueblos; á semejanza de las naciones de

la antigüedad, México, como ellas, hizo de la religión el centro hacia donde iban á converger los demás elementos sociales; la religión, poder vivificador, penetró hasta lo más íntimo de la conciencia de estos pueblos, extendiendo su influencia en un infinito círculo dentro del cual se hallaban la vida presente y la vida futura.

Este carácter religioso, unido al carácter guerrero distinguió á los aztecas, tribu que parece tuvo la misión, en esta porción del Nuevo Mundo, de hacer por las armas y la conquista la fusión de las diferentes tribus, esparcidas desde el Golfo mexicano, hasta el Pacífico, desde Guatemala hasta más allá del Bravo. Más tarde la conquista y la dominación española, abren las puertas del fértil suelo de América á la vigorosa y culta raza europea, importando á ella, su religión, su lengua y su civilización. A la fuerte acción de estos elementos importantes, unificase más y más la nación mexicana; una nueva organización hace olvidar la organización antigua; nuevas costumbres y usos sustituyen á los de la raza aborígena, y en el período de tres siglos, cambia casi por completo la fisonomía del antiguo país de Moctezuma; pero como siempre en tales casos sucede, los vencidos se degradaron, tinarizaron los vencedores, unos y otros se

mezclaron dando lugar á una nueva raza, producto de las dos razas contendientes. Con el tiempo, los vencedores han ido desapareciendo paulatinamente; no así los vencidos, que por un fenómeno social digno de estudio, aun se conservan en respetable mayoría sobre el suelo de sus progenitores; estudiándoles cuidadosamente, se les encuentra el carácter estacionario é indolente de los orientales; con tenaz empeño, propio de su índole, permanecen apegados á las antiguas formas, encerrados, encastillados en una inmovilidad que mucho tiene de estoicismo. Numerosos ignorantes y pobres se extienden sobre gran parte del territorio mexicano.

Esas dos clases, numerosas ambas, divididas por varias causas; los indígenas y criollos; esas dos tendencias, la antigua que conserva y la moderna que innova, esas dos civilizaciones, estancada la una, progresiva la otra, dan ese carácter de dualidad y división que predomina en nosotros; de estos elementos, mezcla del antiguo y nuevo régimen, se ha formado la organización social de México; en los actuales tiempos pugna el espíritu moderno por derrocar el antiguo espíritu, y luchan entre sí dos partidos opuestos; el uno que quiere conservar con veneración las antiguas costumbres; enemigo de innovaciones y reformas cree que en el árbol afe-

jo de las costumbres de nuestros padres, se halla la felicidad, moralidad, progreso y bienestar de la patria: el otro, que tiende á innovar todo, que desdeña la tradición y desprecia las antiguas costumbres, que quiere el adelanto rápido por cualquiera camino, y que se cuida poco de la moral y de la religión, porque piensa y trabaja, pero no cree ni ama; este partido imperante en los actuales tiempos, ha creado un constitucionalismo impotente, incapaz de resistir á los muchos y poderosos elementos que sin cesar tienden á destruir el cuerpo social. De aquí ha nacido una férrea estructura á que se amolda el gobierno nacional, imponiéndose por la fuerza; por ella gobernando, y dando por ella tal tendencia y rigidez á los poderes políticos, en especial al ejecutivo, que ante él se quebrantan todos los nobles esfuerzos de los demás elementos sociales. Así, ante la férrea estructura de los poderes del Estado, deponen su fuerza el poder social, que sin acción, maniatado y en oprobiosa nulidad, se hace ciego instrumento de la tiranía. Esa división profunda, antigua recrudescencia de nuestros tiempos históricos, esa falsa dirección que ha impreso al espíritu público un partido dominante, son los elementos destructores de la libertad civil y política en nuestro país. Considerando que de estas causas, en especial de

nuestra desunión, brotan nuestros afejos males, ponemos por nuestra parte todos nuestros afanes para llegar á esa unidad de la gran familia mexicana, aprovechando las tendencias de unificación y concórdia que ya se dejan sentir en el espíritu público, único paso que nos hará prósperos y felices. Por eso estamos en nuestro puesto hoy que la lucha entre el absolutismo y la libertad nos está llamando á la liza.

CLIMA.

XIV.

México es un país extenso, fértil y montañoso. sembrado de grandes lagos, pero sin ríos navegables; de Norte á Sur atraviesa el territorio entero, vasta cordillera de elevadas montañas, dilatados valles cubren una porción considerable de su superficie; su riqueza agrícola y mineral es sin disputa asombrosa, y en diversas partes se encuentra toda variedad de climas, desde el calor de los trópicos á los hielos del Norte.

Nosotros creemos que ha tenido razón Montesquieu, cuando, al tratar de la América dijo: "La América destruida y poblada de nuevo por las naciones de Europa y Africa, no puede en el día mostrar su índole propia." Este aserto del autor del "Espíritu de

las leyes" es una verdad en lo que se refiere á México, porción considerable de América. Si se tiene en cuenta las distintas razas que, le han poblado, su vasta extensión, sus numerosas y grandes montañas, la variedad de su clima, y en fin las diversas lenguas que se hablaron y aún hoy se hablan en este país se vendrá á convenir en que es sumamente difícil en medio de tal diversidad de elementos, bosquejar siquiera el carácter nacional, que á decir verdad no está todavía formado, ó si lo está, no muestra hasta el día su índole, propia valiéndonos de la frase de Montesquieu. Empero si sería difícil definir con certeza el carácter nacional, no lo será señalar algunos de sus rasgos más salientes, reconocidos por propios y extraños; ellos son: sensibilidad exquisita, imaginación, entusiasmo por lo noble y grande, valor y resignación, afecciones humanitarias, amor á la igualdad y á la libertad; pero indolencia, en general falta de aspiraciones, poco espíritu de empresa, poca sociabilidad, é inclinación al poco orden. El Sr. Velasco en su "Derecho Constitucional," dice: Con suma facilidad llega el carácter de los mexicanos al entusiasmo por todo lo que aparece grande y notable, y con suma facilidad llega al desprendimiento aún de lo necesario, en favor de los desgraciados; las ovaciones más sinceras al

talento, son naturales en el carácter mexicano, y la gratitud es una de sus cualidades más notables.”

Hay en el carácter nacional, prosigue el Sr. Velasco, una sensibilidad exquisita como lo demuestra la pasión general por la música y por las bellas artes que se nota aún en la ínfima clase de la sociedad y la felicidad con que se imitan sus obras aún las más difíciles; y más adelante.—“La igualdad, la fraternidad y la libertad, se sienten más que se comprenden en México. Es muy notable la exactitud con que el sentimiento de la igualdad obra en el carácter nacional, porque se comprende bien que ella existe en el derecho y que no significa la igualdad material que es imposible en la naturaleza.”

Esto dice el señor Velasco, recontando nuestras buenas cualidades, sin embargo, para mientes en nuestros defectos, y con su estilo suave y delicado, más adelante dice, en su referida obra: que el mexicano es cada vez más inactivo, [no quiso decir indolente] y que poseemos costumbres tranquilas y meticulosas heredadas de nuestros mayores.

En general, el clima suave, benigno, siempre risueño y con pocas excepciones insalobre, favorece la sensibilidad, la dulzura de carácter los tiernos afectos, la genial franqueza, el festivo abandono, el pundonor y digni-

dad; pero á la vez contribuye á debilitar la fuerza física; á no concentrar la intelectual, y á ejercer sobre el estado moral una cierta voluptuosidad que fácilmente puede degenerar en abandono ó licenciosas costumbres; la fertilidad de nuestro suelo que produce siempre setenta y á veces ciento por ciento, según opina el Barón de Humbolt nos hace poco activos: nuestra sensibilidad y delicadeza mata el espíritu de empresa, y nuestro desprendimiento y falta de economía nos impiden atesorar riquezas.

Veamos que el clima de nuestro suelo tiende á favorecer más las buenas que las malas cualidades del carácter.

En cuanto á si el clima favorece la libertad en nuestro país, lo diremos después de considerar las siguientes razones.

La conformación geográfica de México, presenta en general el aspecto de un país montañoso, y la observación nos ha enseñado que las montañas han sido en todo tiempo el baluarte de las libertades, [1] es fuera

(1) Reina más libertad en los países montañosos é intransitables, que en los otros que parecían más favorecidos de la naturaleza:

Los Montañeses conservan un gobierno moderado, porque no están tan expuestos á la conquista. Defiéndense fácilmente y con dificultad los acometen, á causa de que el

de duda, que los moradores de las montañas guardan con más celo su libertad, que los habitantes de los valles. Los descendientes de Guillermo Tell, aquellos pastores montañeses de la Suiza, fueron siempre los guardadores de las libertades patrias; entre nosotros, los indígenas que pueblan las vastas serranías, siempre han secundado con intrepidez indómita la causa de la libertad.

Otra causa puede ser la vasta extensión del territorio del país, así como la feliz circunstancia de hallarse en medio de dos mares: mientras más extenso es el territorio, nos enseña la experiencia, más garantías tiene la libertad, pues la tiranía necesitaría para implantarse en un país extenso, más fuerza de que disponer, más unidad de acción, más supervigilancia que ejercer, cosas que le son difíciles y costosas; los dos mares que bañan nuestras costas en una prolongada extensión, impiden que las naciones enemigas puedan invadirnos fácilmente; la situación insular de Inglaterra hizo impoten-

acopiar y conducir las municiones de guerra y de boca contra ellos es costosísimo, y el país no las suministra. Es pues, más difícil hacer la guerra, más perjudicial emprenderla, y todas las leyes que se hacen para la seguridad del pueblo tienen menos lugar.
Montesquieu. Espíritu de las leyes.

tes los esfuerzos de Napoleón para apoderarse de ese país.

Por lo expuesto se deduce que el clima y territorio de México, es favorable á la libertad.

COSTUMBRES

XIV.

En un país extenso como el nuestro, compuestos de tan heterogéneos elementos sociales, divididas en muchas partes una ciudad de otra por grandes y elevadas montañas, ocupado el territorio nacional por dos razas enemigas siempre, hablando diversos idiomas, con diversas tradiciones, fuerza es encontrar en él, en vez de la unidad de costumbres, una necesaria diversidad de ellas producida por las causas señaladas. El idioma, traje, usos y modales de la península yucateca, Campeche y Tabasco, difieren en mucho de los de Chihuahua, Sonora y Baja California, Estados del Norte, así como de Puebla, Guadaluajara, y San Luis Potosí, estados del centro; no cabe duda en que las vías de comunicación establecidas para los diversos puntos de la República llegarán á unificar las cos-

tumbres; pero esto sucederá después de un largo período de tiempo.

De estas costumbres así generales, como particulares y locales, unas son producto del clima, otras legadas por nuestros antecesores á las tribus indígenas pobladoras de gran parte del país, y otras, en fin importadas por los conquistadores á este suelo. De aquí que nuestras costumbres se resientan en un todo de sus diversos orígenes, y de aquí que sean tan opuestas y tan encontradas hasta el grado de haber trascurrido tres largas centurias sin que se halla logrado hacer la fusión de ellas.

Los Godos, los Normandos y los Galos, se identificaron pronto con los respectivos pueblos que conquistaron; entre nosotros no ha sido así, y este hecho presenta al historiador, al moralista, y al político un problema digno de estudio.

Al examinar nuestras costumbres, se ve desde luego la decidida influencia que la religión y la moral han tenido en su formación y conservación, la fuerza vivificadora que estos dos grandes elementos de la vida social han comunicado á nuestras costumbres, usos y modales, sólo puede apreciarse cuando se consideran los supremos esfuerzos que el espíritu de impiedad ha hecho y cada día viene haciendo para arrancar de nuestro suelo

el elemento religioso, ingerido por decirlo así, hasta la última gota de sangre del cuerpo social.

Esas costumbres generales, particulares y locales que forman nuestro carácter, carácter reconocido y encomiado por propios y extraños, por amigos y enemigos, las debemos á la religión; (1) si algún país del mundo vive por la religión, por ella se ha organizado y por ella ha florecido y florecerá en adelante es México, que tiene como alma de su ser la religión.

Aquí las costumbres domésticas son puras y sencillas, porque son cristianas; el respeto á los padres, el amor entre los hermanos, el cariño y la fidelidad entre cónyuges; el orden y buena armonía doméstica, reina entre nosotros, así cómo una dulce unión, lazo sa-

(1) Yo he encontrado en aquel dulce clima la más cordial deferencia en sus hijos, una afabilidad cautivadora, una hospitalidad franca y sentimientos los más generosos. He visto en los hombres nacidos bajo aquel suave clima, vivo ingenio, claro talento, agudeza, afabilidad, finas maneras, amena conversación y dotes verdaderamente recomendables. Respecto del bello sexo, no temo asegurar que las mexicanas pueden servir de modelo de esposas, de hijas y de madres.

"[Don Niceto de Zamacois.—Historia de México."

grado que estrecha á todos los miembros de una familia. Las costumbres civiles se recien- ten de ciertos defectos, tal vez los unos heredados de nuestros progenitores y los otros tal vez debidos á la falta de un buen régimen social, gubernativo y de policía, de que hemos carecido siempre; no tenemos la exactitud en el cumplimiento que caracteriza á los ingleses, ni su profundo respeto á la ley y al derecho ajeno; pero tampoco su rígida y fría sensibilidad; carecemos del orden práctico del americano del Norte, pero no poseemos su positivismo grosero, el francés nos puede exceder en gracia y *chic*, pero no en dulces y corteses maneras; no tenemos del español la audacia, pero sí su caballerosidad y su profundo sentimiento de honor. Tratándose de costumbres que afectan de una manera esencial á la sociedad, como el matrimonio, les consagramos todo el respeto debido identificándolas con la ley moral y religiosa; así aunque la ley civil (1) permite el matrimonio á los doce años de edad en la mujer y á los catorce en el hombre, teniendo tal vez en cuenta el clima; sin embargo, por

[1] Art. 64 del Código Civil.

No pueden contraer matrimonio el hombre antes de cumplir catorce años, y la mujer antes de cumplir doce.

respeto á la moral nunca se da un caso de éstos, y aunque la ley le ha quitado el carácter religioso al matrimonio, la costumbre más poderosa que la ley lo conserva todavía en todo su vigor y fuerza; la ley prescribe también la fidelidad á los cónyuges (1), más en honor de la verdad debe decirse, que ésta más bien se guarda, especialmente entre las mujeres, por amor y honestidad que por mandato de la ley; de aquí que el adulterio no sea muy frecuente, y no obstante la corrupción de las costumbres que se nota, este alcanza una cifra relativamente insignificante en las listas de criminalidad, así como el divorcio que es causa de sumo escándalo en nuestra sociedad; la filantropía y buena fe que reina en general, impiden al poder judicial el conocer acerca de innumerables casos de derecho civil que se arreglan comunmente sin intervención de los tribunales; respecto de la beneficencia y socorros, la ley nada dice, pues fía en la filantropía y humanitarios sentimientos de la gran familia mexicana. En efecto, en nuestro país, la caridad se ejerce por deber y sentimiento y no por man-

1 Art. 98 Código Civil.—Los cónyuges están obligados á guardarse fidelidad, á contribuir cada uno por su parte á los objetos del matrimonio, y á socorrerse mutuamente.

dato ó ley; es incontable el número de necesitados socorridos por la caridad privada, sin que jamás se lleguen á dar casos de levantar de la vía pública individuos muertos de hambre, como sucede en las capitales populares de Europa.

En cuanto á las costumbres políticas, hay que observar nuestra poca educación democrática; el sufragio es entre nosotros materia puramente especulativa, sin que haya llegado á ser verdad práctica; el gobierno popular representativo es en México un deseo sin realidad, la responsabilidad de los gobernantes es letra muerta, la libertad es una quimera, carecemos de la instrucción necesaria para hacer valer nuestros derechos; la idea del orden público, es en la generalidad de los mexicanos muy estrecha y mezquina; el aumento de población por la colonización encuentra serios obstáculos para plantearse debidamente; la mejora de la suerte de la clase indígena es asunto descuidado; en una palabra, en materias políticas el pueblo mexicano aún está muy atrasado.

Hasta aquí hemos presentado brevemente unos rasgos nada más de nuestra organización social; reasumamos lo que queda dicho relativo á esta materia.

Por el exámen que del elemento histórico hemos hecho, deducimos que en el poco ó

nada se encuentra de favorable á los principios de igualdad, libertad y derecho de propiedad sobre que descansa la Carta de 57.

El clima, si bien nos presenta elementos favorables á la libertad, éstos se neutralizan casi por completo, ante sus opuestos los de la historia y las costumbres, pues al estudiar lo que á estas últimas se refiere, hemos visto que ellas están muy lejos de responder al refinado espíritu democrático que anima la Constitución de 57.

Réstanos después de esto estudiar la tradición de nuestros derechos constitucionales.

DOCUMENTOS Y LEYES FUNDAMENTALES.

XVI

La extensión de nuestro trabajo no nos permite analizar todos los documentos y leyes fundamentales que desde el XII año se han expedido por los diversos gobiernos que se han sucedido desde aquella fecha, fecha de donde propiamente se debe partir al estudiar. De aquí que nos concretaremos á ver, aunque sucintamente la Constitución Española, el decreto constitucional sancionado en

Apatzingan, los tratados de Córdoba y la constitución del 24.

La constitución Española, como toda constitución monárquica, establece el sistema de un gobierno central, absoluto en la forma y sujeto á un principio de *fijsa*. La religión católica, sin tolerancia de otra alguna es su espíritu, así como la moral y el patriotismo, la justicia y la beneficencia, consideradas como leyes fundamentales. [véase el Art. 6] La soberanía está en la nación, y lo que se llama derechos del hombre se encuentra en su mayor parte en el Capítulo 2.º y 3.º que tratan de la administración de justicia en lo civil y en lo criminal; tales garantías [véase Art. 280 hasta 308] están expresadas en la Constitución Española con más precisión que en la mexicana de 57, [1]; y aunque parece reglamentaria; se extiende á extatuir sobre contribuciones, ayuntamientos, fuerza mi-

I Al concordar la constitución mexicana con la española se encuentra que en los artículos 295 y 266 de la española correspondiente al 18 de la de 57 son más precisos los de la española.

El 303 de la española dice algo más que el 22 de la mexicana.—El 308 de la española incontestablemente es preferible al 29 de la mexicana; así como en la materia á que se refieren el 19 y 18 de la mexicana hay más precisión en su correspondiente de la española.

litar y nacional, instrucción pública; libertad de imprenta, y esto de una manera detallada.

Nuestro derecho público encuentra su origen en este código político que aunque hecho para España y sus dominios; y por esto tal vez inaplicable á nuestro país, es sin embargo el principio de nuestro movimiento constitucional, en cuyas páginas están muchas de las leyes fundamentales que figuran en las demás constituciones que á esta han sucedido.

El decreto constitucional sancionado en Apatzingan á 22 de Octubre de 1814, consta de 241 artículos y 22 títulos. En él se halla el sistema democrático, aunque aplicado á una república central, la soberanía está originariamente en el pueblo, decretase la religión católica como del Estado; se marca la división de los poderes, la responsabilidad de los ministros; se reconoce la igualdad ante la ley; el domicilio es asilo inviolable, y en fin respira tal decreto justicia y filantropía; como una manifestación de respeto á las antiguas tradiciones de que no pretende separarse por un choque violento, manda observar las viejas leyes, en una palabra, tal decreto parece ser la expresión de la conciencia de un pueblo, que vuelve á la vida libre y quiere su independencia.

Los tratados de Córdoba echan las bases de un gobierno monárquico mexicano, en nuestro sentir, tal gobierno era el único que convenía al país en aquella áspera época; la unidad y rigidez que establece la forma monárquica es la más propia para asegurar un gobierno en un país compuesto de tan heterogéneos elementos, sujeto por tanto tiempo á la tutela de España, tras 11 años de guerra, en cuyo período se habían dividido los ánimos, causas todas que eran un principio de desorganización, mal que no podía remediarse sino por un gobierno central en cuya mano estuvieran fuertemente afianzados los resortes que mueven el cuerpo social.

La Constitución del 24 se aparta de estas miras, y establece una república representativa popular, pero aún en ella no se ha perdido el espíritu religioso que animó á nuestros padres. Esta carta que tiene lagunas que no se encuentran en la Constitución española, pedía una reforma pero bajo bases fijas, sólidas y conformes con el espíritu público é intereses de la nación mexicana, sin olvidar las tradiciones, las costumbres, uso é historia del país.

Llegamos por fin al Código de 57 que es el motivo de nuestro estudio.

En este lugar solo haremos notar que dicho Código contiene en su mayor parte ar-

tículos que nosotros clasificamos en tres grupos: perniciosos, impracticados y violados.

Nos detendremos á examinar uno á uno.

Artículos perniciosos.

3^o, 10, 27. En su parte segunda: 30^o y 123^o.

3^o La enseñanza es libre.—Esa absoluta libertad, sin trabas de ninguna especie, que el artículo 3^o de los derechos del hombre concede, es altamente perniciosa; por ella se ha dado ensanche al espíritu de falsa filosofía é impiedad de que nuestra sociedad es víctima, que ahogando desde la escuela elemental las nobles tendencias del niño, les da extraviada dirección y forma hombres de espíritus apocados, sin principios, sin carácter, sin moralidad, presas de la indiferencia y el excepticismo.

El Estado, tal vez, en sus relaciones con la instrucción y la educación, debe reconocer la *libertad de enseñanza*, pero es de su deber ofrecer á la sociedad una garantía moral, y por esto esa *libertad de enseñanza* tendrá sus límites puestos por la religión y la moral. "Las fuerzas eminentemente ideales de toda instrucción, son la religión y la filosofía, susceptibles de ser combinadas de distintas maneras para todas los grados de ense-

fianza, *la religión* formará pues, *naturalmente la base de la instrucción primaria*" dice Ahrens; y Tiberghien, que sigue en todo la filosofía de Krause, insiste en aconsejar que reine en la escuela una atmósfera religiosa y en que el profesor esté penetrado de pensamientos profundos, mortales y religiosos y de piadosas tendencias. "Aquellos de entre los libre-pensadores de nuestros días, que se figuran que deben hacer abstracción de Dios en la educación del niño, no tienen más que una idea confusa de Dios, de la ciencia y de la educación. Olvidan que no hay ciencias sin principios, educación sin elevación, elevación sin Dios."

La prueba más elocuente de lo que venimos combatiendo, son los artículos constitucionales de las más civilizadas naciones del mundo; que al decretar como ley fundamental la libertad de enseñanza, le han puesto como cortapiza la religión y la moral. Cuando comparemos la carta de 57 con las constituciones de Europa y América se verá lo que aquí dejamos asentado.

Art. 10^o libre portación de armas.

Tan pernicioso y hasta funesto es dicho artículo, que en los momentos en que esto escribimos se ha expedido un decreto por el Gobernador del Distrito federal, que restringe tal derecho.

Los innumerables crímenes que en todas partes de la República se cometen diariamente, y los que en estos últimos días se han cometido en la capital debidos á la libre portación de armas, han hecho que la prensa en general y la sociedad entera pidan la derogación ó modificación del artículo 10.

Art. 33. También este es pernicioso, pues tal vez á él se deba, según el sentir del señor Montiel y Duarte la falta de emigración en México.

El 27^o lo examinamos ya detenidamente en su lugar respectivo.

Art. 123^o que trata de la intervención de los poderes federales en el culto religioso y disciplina externa, lo examinaremos en el artículo XVIII de estos estudios, en donde comparamos el Código Mexicano con los demás de Europa y América.

Véase además la bien escrita impugnación que D. José Joaquín Pesado hizo de tal artículo en el periódico *La Cruz* en Febrero del año de 1875.

Artículos impracticables.

14, 40, 41, 101, 102.

Art. 14. En la exposición del Código civil del Distrito Federal y territorio de la Baja California que hizo la comisión al presentar el proyecto al supremo gobierno, se lee en el

título preliminar: "El artículo 14 de la Constitución contiene el precepto más justo en principio; pero el más irrealizable en la práctica." Nadie, dice, puede ser juzgado ni sentenciado sino por leyes dadas con anterioridad al hecho y, *exactamente* aplicables á él por el tribunal que previamente ha establecido la ley."

"Si por la palabra *exactamente* sólo se entiende la racional aplicación de la ley, la dificultad es menos grave; pero el artículo será siempre peligroso, por prestarse á varias inteligencias. Pero si esa *exactitud* se entiende como debe entenderse, según su letra y su sentido jurídico, el precepto, colocado entre las garantías individuales, da por preciso resultado la más funesta alternativa."

"Si se cumple con él, se dejan de resolver mil contiendas judiciales; pero cuando no haya ley *exactamente* aplicable al hecho, el tribunal no puede apelar el arbitrio. La idea que este expresa, es contradictoria, de la que expresa la *exactitud*: ésta acaba donde aquel empieza; y es inconcebible como un juez puede usar de su arbitrio, si debe aplicar la ley *exactamente*. Si el precepto no se cumple, se infringe la constitución á cada paso, el recurso de amparo viene á nulificar las sentencias de los tribunales, si se admite en

los judiciales, quedando, si no se admite, únicamente escrita la garantía constitucional."

El precepto es justísimo, y prueba el noble pensamiento del legislador, pero supone, lo que no es posible, un Código perfecto."

En cuanto al artículo 41: El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión etc.; es como se sabe una mentira.

Los artículos 101 y 102 que con el 1.º de esta carta forman el nervio de ella, no necesitan comentarios; basta transcribirlos.

Art. 101. Los tribunales de la federación resolverán toda controversia que se suscite:

I. Por leyes ó actos de cualquiera autoridad que violen las garantías individuales.

II. Por leyes ó actos de la autoridad federal que vulneren ó restrinjan la soberanía de los Estados.

III. Por leyes ó actos de las autoridades de éstos, que invadan la esfera de la autoridad federal.

102. Todos los juicios de que habla el artículo anterior se seguirán etc.

Artículos Violados.

6º, 7º, 40, 41, 50, 52, 90, 101, 102, y 130

El art. 6º y 7º tratan de la manifestación de las ideas, el uno y el otro de la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquiera materia: más á pesar de estas garantías con-